DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 61/2022 "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 415.923.
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE CANCELACIÓN DEL LLAMADO.
EXP. N°:	66.376/2022.

DICTAMEN DOC N° 779/2023

Asunción, 27 de octubre de 2023.

Señor Director General:
Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES
   a) Memorando DLIC N° 133/2023 de fecha 26 de octubre de 2023.
   b) Informe de Evaluación, con fecha de inicio el 27 de abril de 2023 y fecha de culminación el 26 de octubre de 2023.

2. NORMATIVA APLICABLE
   a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Articulo 31°
   b) Ley N° 3439/2007, QUE MODIFICA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
   c) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
   d) Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.
   e) Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Por medio del Memorando DLIC N° 133/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, se solicita la cancelación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 61/2022 "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 415.923.

Se denota la necesidad de ajustar los precios referenciales y reformular las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones de modo a que se permita una correcta interpretación de las mismas. Por tanto, que de continuar con el proceso de evaluación encaminándolo hacia alguna

Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni

Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 61/2022 "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 415.923.
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE CANCELACIÓN DEL LLAMADO.
EXP. N°:	66.376/2022.

DICTAMEN DOC N° 779/2023

recomendación de adjudicación o declaración desierta se podría incurrir en una evaluación subjetiva que no se apegue totalmente a las bases y condiciones y a la normativa de Compras Públicas, este comité de Evaluación recomienda CANCELAR el presente llamado, en virtud del Art. 31 de la Ley 2051/03.

La Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 31. Cancelación de la contratación, establece lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"* [sic], constatándose en el presente caso la imposibilidad de llevar adelante la contratación, con arreglo a la normativa invocada.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos en la norma citada, para la cancelación del presente llamado, en base a la necesidad de ajustar los precios referenciales y reformular las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones de modo a que se permita una correcta interpretación de las mismas. Estas circunstancias son consideradas debidamente justificadas para proceder con la cancelación del llamado.

Por Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Laura Ma. Leticia Ojeda N.

Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 61/2022 "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 415.923.
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE CANCELACIÓN DEL LLAMADO.
EXP. N°:	66.376/2022.

DICTAMEN DOC N° 779/2023

El Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

En base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de Administración y Finanzas, en uso de sus facultades y atribuciones, considere la suscripción del proyecto de resolución adjunto por el cual se cancela la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 61/2022 "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 415.923.**

ES NUESTRO DICTAMEN.

Laura Vik. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.

RECIBIDO
30 OCT 2023
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

66.376/22
Natalia Gallardo

Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni